

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de las facultades legales atribuidas a las Entidades Territoriales, en especial las conferidas por el Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 67° de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*. Además, determina que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Artículo 68 de la Carta Magna determina que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente”*.

A su vez, el Artículo 151 de la ley 115 de 1994, con respecto al servicio educativo establece que *“Las Secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces, ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo”*. Es así, como la misma disposición legal establece entre otras, las siguientes funciones: a) *Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;* b) *Establecer las políticas, planes y programas departamentales y distritales de educación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional;* c) *Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares;* d) *Fomentar la investigación, innovación y desarrollo de currículos, métodos y medios pedagógicos;* e) *Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación;* f) *Dirigir y coordinar el control y la evaluación de calidad, de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y aplicar los ajustes necesarios.*

Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante el Decreto Ordenanza N° 2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 *“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras*

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

disposiciones", establece en su artículo 201 que son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras las de: "...2. Definir y promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media y que fomenten la formación profesional y la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 3. Dirigir el proceso de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos y adelantar los procesos sancionatorios cuando haya lugar..."

Además, mediante el numeral 10, artículo 201 del Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del departamento, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, tales como, aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 2015 establece que: "*Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994*", estableciendo los requisitos para obtener tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas establecidos en la normatividad vigente.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, entiende por Licencia de Funcionamiento: "*El acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas*".

Que el Artículo 2.6.3.4 del Decreto 1075 del 2015, establece que: "*El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, con la siguiente información: 1. Nombre propuesto para la institución. No podrá adoptarse un nombre, sigla o símbolo distintivo o cualquier otro tipo de denominación o identificación institucional que induzca a confusión con las instituciones de educación superior. 2. Número de sedes, municipio y dirección de cada una. 3. Nombre del propietario o propietarios. Cuando se trate de personas jurídicas se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal. 4. Los principios y fines de la institución educativa. 5. El programa o programas que proyecta ofrecer, estructurados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.8. de este Decreto. 6. El número de estudiantes que proyecta atender. 7. Identificación de la planta física. El peticionario deberá adjuntar copia de la licencia de construcción. Parágrafo. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación*".

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2024, establece que: "*Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en ocupaciones de los sectores productivos y*

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

desarrollar competencias específicas que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor o dependiente. Para ser registrado, el programa de formación laboral debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación tanto para programas en la metodología presencial como a distancia."

Que el Señor **MAURICIO MORALES SALDARRIAGA**, CC 71.781.635, en su calidad de apoderado de la rectora y representante legal, Doctora Maritza Rondón Rangel, de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, NIT 860029924-7, presentó a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia la solicitud de Licencia de Funcionamiento y registro de programas para el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, ubicado en los municipios de: Vegachí (Calle 50 A N° 50-30), San Pedro de Urabá (carrera 50 N° 52-46), Carepa (Carrera 81 N° 81-23), Yolombó (Carrera 18 N° 17 - 41), mediante los radicados 2025010204686 del 28 de abril de 2025, 2025010212514 del 30 de abril de 2025, 2025010229789 del 9 de mayo de 2025 y 2025010292355 del 11 de junio de 2025, en los cuales anexó la documentación legal ajustada a los Artículos 2.6.3.4 y 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024.

Una vez revisada la documentación presentada a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, más las visitas de verificación de condiciones de infraestructura, recursos disponibles y zonas de práctica realizadas los días 24 de junio de 2025 (Vegachí y Yolombó), 26 de junio de 2025 (San Pedro de Urabá) y 27 de junio de 2025 (Carepa) por funcionarios de la dependencia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda otorgar Licencia de Funcionamiento para ofertar la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano al establecimiento denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, ubicado en la Calle 50 A N° 50-30 del Municipio de Vegachí (Sede principal) - Departamento de Antioquia y demás sedes, email: Mercadeo.med@ucc.edu.co, teléfono: 3104016177, de propiedad de la Universidad Cooperativa de Colombia, NIT 860.029.924 – 7, así:

Municipio	Dirección	Teléfono	Correo Electrónico
Vegachí (Sede principal)	Calle 50 A N° 50-30 (Parque educativo Maruja Martínez)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
Carepa	Carrera 81 N° 81-23 (Centro de Recursos Educativos Municipales - CREM)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
San Pedro de Urabá	Carrera 50 N° 52-46 (Parque Educativo para la Reconciliación)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co
Yolombó	Carrera 18 N° 17 – 41 (Parque educativo)	3104016177	Mercadeo.med@ucc.edu.co

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí - Antioquia"

	Bárbara Caballero y Alzate)		
--	-----------------------------	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Licencia de Funcionamiento no autoriza al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí -- Antioquia y demás sedes mencionadas en el artículo primero, para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica, para ello requiere la obtención del registro de que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 923 de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento otorgada al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí (Sede principal) -- Antioquia, es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todos los documentos que expida el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí (Sede principal) - Antioquia, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa de esta Secretaría, la presente Resolución al representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** del Municipio de Vegachí (Sede principal) - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

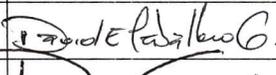
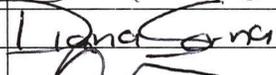
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo con la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		21/7/2025
Revisó	Diana Janeth Serna Saldarriaga Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales		21/7/2025
Aprobó:	Cemilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa		21/7/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.